

• DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4767/2022-CR.

LEY QUE DECLARA AL 30 DE ABRIL COMO DIA NACIONAL DEL JUBILADO Y EL PENSIONISTA





¿CUÁL ES EL OBEJETIVO DE LA PROPUESTA DE LEY?

 Establecer el 30 de abril de cada año el día nacional del jubilado pensionista como forma de reconocer, valorar y sobre todo visibilizar el rol de las personas jubiladas y pensionistas, así como el derecho universal a una pensión digna



¿CUÁL ES EL CONCEPTO DE JUBILADO?

Según la RAE, se considera jubilado a la persona que, cumplido el ciclo laboral establecido para ello, deja de trabajar por su edad y percibe una pensión.

El derecho a la pensión de jubilación es un derecho social que consiste en el otorgamiento periódico de una prestación, fundamentalmente económica (dineraria), que tiene por objeto reemplazar a la remuneración que se percibía por el trabajo y cuya finalidad es cubrir las contingencias que se presentan al final de la vida laboral de la persona.



ANTECEDENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES

- Se dio por primera vez en el año de 1850 con la dación de la Ley de Goces donde abarcaba como beneficiarios a un grupo pequeño de funcionarios del estado.
- En 1919, Perú se hace miembro de la OIT y con ello asume el compromiso de mejorar las condiciones de empleo, proteger a los trabajadores frente a las enfermedades y accidentes, cuidar de los niños y adolescentes y otorgar pensión de vejez e invalides.
- En 1936 se crea el seguro social del obrero (Ley 8433), Seguro Social del Empleado (Ley 13724) y el Fondo Especial de Jubilación de Empleados Particulares (FEJEP Ley 17262).



CREACION DEL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES

El Sistema Nacional de Pensiones del Perú (SNP) se creó en 1973 durante el gobierno del General Juan Velasco Alvarado (Decreto Ley 19990), publicada el 30 de abril de 1973, donde se derogó las normas mencionadas, unificando de esta manera en un solo cuerpo normativo el sistema previsional que subsiste hasta ahora con sus múltiples reformas sufridas a través de los años.

A la actualidad se cuenta con un total de 681,248 pensionistas y personas beneficiarias como derechohabientes y otros

A setiembre de 2022, la ONP alcanzó los 4.7 millones de afiliados. Dentro de este total, el mayor porcentaje de personas afiliadas pertenece al Régimen 19990 (99.9 %), mientras que un porcentaje menor (0.1 %) forma parte de las afiliadas y afiliados a los Regímenes Pesqueros, también denominados Regímenes 30003



CONMEMORACION DEL DIA DEL JUBILADO EN PAISES CERCANOS

- En Colombia, mediante Ley 271 de 1996, se estableció el Día Nacional de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado.
- En Ecuador, el Día del Jubilado es celebrado el 18 de julio de cada año desde 1975.
- En Paraguay, La Ley N°6515 del 2020 declaró el 10 de noviembre de cada año como Día Nacional de los Jubilados Paraguayos
- En Panamá, la Ley N° 25 del 4 de octubre de 1991 declaró el 31 de marzo de cada año como el Día del Jubilado y Pensionado
- En Honduras, el artículo 45 del Decreto Legislativo 199-2006, instituye el 1 de octubre de cada año como el Día Nacional del Jubilado



¿POR QUÉ SE DEBE APROBAR EL DICTAMEN?

Como se ha evidenciado, carecemos de una fecha tan importante donde se reconozca la labor realizada por las personas jubiladas y el importante papel que cumplen en la generación de cambios normativos relacionados a la seguridad social, siempre con el fin de alcanzar niveles adecuados de calidad de vida que garanticen una vida digna luego de haber aportado esfuerzo y sacrificio en su etapa de trabajador activo.

Con la aprobación de el presente dictamen se estaría reconociendo y visibilizando a tan importante grupo humano.

Se está eligiendo como fecha conmemorativa, por cuanto en ella se instauró en nuestro Estado el sistema nacional de pensiones, que se dio un 30 de abril de 1973

TEXTO SUSTITUTORIO

• LEY QUE ESTABLECE EL 30 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO DÍA NACIONAL DEL JUBILADO Y EL PENSIONISTA

Artículo 1. Día Nacional del Jubilado y el Pensionista

Se declara el 30 de abril de cada año Día Nacional del Jubilado y el Pensionista, con la finalidad de reconocer y valorar el rol social de las personas jubiladas y pensionistas, y de visibilizar la importancia del goce del derecho universal a una pensión digna.

Artículo 2. Autoridad competente

La Oficina de Normalización Previsional (ONP) juntamente con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y, en colaboración de las organizaciones representativas de jubilados y pensionistas, realizan ceremonias y actividades que realcen su significado.